PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00010-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que se registró la medida de embargo sobre el vehículo de placa DUM893 de propiedad de la demandante y del certificado de tradición se observa que existe prenda a favor del Banco Pichincha S.A. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, **19 de agosto de 2020**.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y visto el certificado de tradición a folio 9, de conformidad con el artículo 462 de C.G.P. se ordena citar y notificar al Banco Pichincha S.A. en su condición de acreedor con garantía real para que haga valer sus derechos de crédito bien sea a través de proceso separado o en este proceso dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

La notificación del acreedor prendarios estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

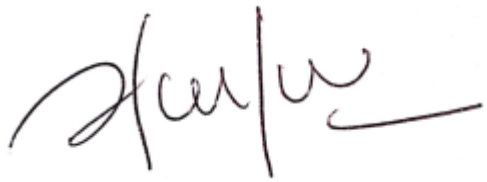

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA
FEPC
El presente auto se notifica por estado electrónico N° 59 del 20 de agosto de 2020.